



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 ESCRITURA NUMERO: OCHENTA Y DOS (82)

2

3

4 CONSTITUCION DE LA En la ciudad de Sar

5 COMPAÑIA DE Francisco de Quito, Capital

6 RESPONSABILIDAD LIMITADA de la República del Ecuador.

7 "MIXSPORTS CIA. LTDA." hoy día, TRECE (13) de ENERO

8 CAPITAL SOCIAL POR: de mil novecientos noventa y

9 S/.50'000.000,00 nueve, ante mi, DOCTOR

10 DI COPIAS \*\*MAGC\*\* ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS,

11 NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen a la

12 celebración de la presente escritura de Constitución de

13 una Compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes

14 personas: señor Economista FAUSTO FERNANDO CORRAI ALBAN,

15 casado, en su calidad de Gerente General y por tanto

16 Representante Legal de la firma ALLEGRO ECUADOR SOCIEDAD

17 ANONIMA, <sup>1</sup> conforme consta del documento que se agrega; el

18 señor RUBEN FRANCISCO RIBADENEIRA ARAUJO, <sup>2</sup> casado, por sus

19 propios derechos; y, el señor RODRIGO XAVIER RIBADENEIRA

20 PARDUCCI, <sup>3</sup> soltero, por sus propios derechos.- Los señores

21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

22 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

23 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer

24 doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y

25 resultados de esta escritura a la que proceden libre y

26 voluntariamente de conformidad con la minuta que me

27 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo

28 tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase

insertar una de constitución de compañía al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura: a)

Economista Fausto Fernando Corral Albán, casado, en su calidad de Gerente General y por tanto representante

legal de la firma ALLEGRO ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, b) El

señor Rubén Francisco Ribadeneira Araujo, casado; y, c)

El señor Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci, soltero.

Los comparecientes son todos mayores de edad,

ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, y

legalmente capaces. SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FORMAR LA

COMPANIA.- Los comparecientes declaran que es su voluntad

constituir, como en efecto constituyen, una compañía de

responsabilidad limitada denominada MIXSPORTS COMPANIA

LIMITADA, con arreglo a las cláusulas, declaraciones y

estipulaciones que en estos estatutos constan, y de

conformidad con la Ley de Compañías. TERCERO.- ESTATUTOS

DE MIXSPORTS COMPANIA LIMITADA. ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION.- La compañía se denominará MIXSPORTS

COMPANIA LIMITADA y por lo tanto en todas las

operaciones girará con este nombre y se regirá por

las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías,

Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas

con las actividades que realizare la Compañía

las normas que contemplan los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de

la Compañía será la ciudad de Quito. Por



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



00004

1 resolución de la Junta General podrán establecerse  
2 sucursales y agencias dentro y fuera del país. ARTICULO  
3 TERCERO.- DURACION.- La duración de la Compañía será de  
4 cincuenta años contados a partir de su fecha de  
5 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.  
6 Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento de  
7 dicho plazo, así como prorrogar la duración del mismo,  
8 previo acuerdo de la Junta General, conforme a lo  
9 dispuesto en estos estatutos, sin perjuicio de los casos  
10 en que tenga que disolverse la compañía por disposición  
11 de la Ley. ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- Esta sociedad tiene  
12 por objeto realizar cualquiera de las siguientes  
13 actividades: a) Importación de vestimenta, calzado y ropa  
14 en general. b) Importación de artículos deportivos de  
15 toda índole y naturaleza. Para el cumplimiento de su  
16 objeto social la sociedad podrá: adquirir, gravar,  
17 enajenar toda clase de bienes necesarios para sus fines  
18 principales: girar, aceptar, negociar, cancelar,  
19 descontar toda clase de instrumentos civiles o  
20 comerciales; concurrir a la constitución de otras  
21 compañías, suscribir o adquirir acciones o parte de  
22 interés de ellas o incorporarse a ellas; y, en general  
23 celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione  
24 con su objeto social y que esté permitido por la Ley.  
25 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital inicial es de  
26 CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en cincuenta mil  
27 participaciones de un millón sucres cada una iguales,  
28 acumulativas e indivisibles. El aumento o disminución del

1 capital social se podrá acordar por resolución de la

2 Junta General de conformidad a lo establecido en la Ley.

3 El capital no podrá estar representado por títulos

4 negociables y estará dividido en participaciones iguales,

5 acumulativas e indivisibles. ARTICULO SEXTO.

6 **CERTIFICADOS DE APORTACION.**- La Compañía entregará a cada

7 socio el o los certificados de aportación, en los que

8 hará constar necesariamente su carácter de no negociable

9 y el número de participaciones que corresponde al

10 respectivo aporte. Los derechos, obligaciones y

11 responsabilidades de los socios son los establecidos en

12 los pertinentes artículos de la Ley de Compañías.

13 **ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS**

14 **PARTICIPACIONES.**- La participación es transferible por

15 acto entre vivos, a favor de otro socio o socios o de

16 terceros solamente con el consentimiento unánime del

17 capital social. La cesión de participaciones se hará por

18 escritura pública con los requisitos que señala la Ley.

19 La participación es transmisible por herencia. ARTICULO

20 **OCTAVO.- LIBROS DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.**- La compañía

21 llevará un libro de socios y participaciones, en el cual

22 inscribirá, las suscripciones, las cesiones y en general

23 cualquier modificación al derecho sobre participaciones.

24 **ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**

25 Son derechos y obligaciones de los socios: (a) Intervenir

26 en las Juntas Generales de Socios personalmente o por

27 medio de representante, en este último caso, mediante

28 carta dirigida al Gerente General con carácter de



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 especial para cada Junta, salvo la existencia de poder

2 notarial y de carácter general en lo que se refiere a la

3 representación; b) Votar en las Juntas Generales; c)

4 Percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de

5 la participación social pagada; d) Abstenerse de realizar

6 todo acto que implique ingerencia en la administración;

7 e) Ser preferido para la adquisición de las

8 participaciones de otros socios; f) Pagar a la compañía

9 la participación suscrita; y, g) Todos los demás

10 señalados en la Ley y en los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-**

11 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del socio está

12 limitada al monto de sus participaciones sociales, salvo

13 las excepciones expresadas y determinadas en la Ley.

14 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La

15 compañía se gobierna por medio de la Junta General y se

16 administra por medio del Presidente y del Gerente

17 General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE**

18 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios legalmente convocada

19 y reunida, es el órgano supremo de la compañía, con

20 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos

21 a los negocios sociales y a tomar las decisiones que

22 juzgue conveniente en defensa de la misma. Las

23 resoluciones sobre asuntos de su competencia se tomará

24 por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.

25 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

26 mayoría. La Junta General de Socios podrá acordar el

27 aumento de capital social, y la disolución anticipada de

28 la compañía con una mayoría que represente por lo menos

1 el setenta y cinco por ciento del capital social

2 concurrente. ARTICULO DECIMO TERCERO.- LUGAR DE LA

3 REUNION.- Las Juntas generales se reunirán en el

4 domicilio principal de la compañía, sin perjuicio de lo

5 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de

6 Compañías para el caso de Juntas Universales. ARTICULO

7 DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS Y JUNTA ORDINARIAS.- Las

8 Juntas Generales de Socios serán ordinarias y

9 extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá

10 una vez cada año, dentro de los tres meses posteriores a

11 la finalización del ejercicio económico de la compañía

12 para considerar los siguientes asuntos: los estados

13 financieros de la compañía del último ejercicio

14 económico, la propuesta de los administradores sobre el

15 tratamiento que deba darse a los resultados económicos de

16 dicho ejercicio, el presupuesto operativo de la compañía

17 correspondientes al ejercicio económico en el que se

18 realiza la Junta General Ordinaria, el informe de los

19 administradores de la compañía sobre la gestión social de

20 la misma y cualquier otro asunto puntualizado en la

21 convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA

22 EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Generales Extraordinarias se

23 reunirán, cuando fueren convocadas, para tratar

24 únicamente los asuntos puntualizados en la Convocatoria

25 que se haga.-ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.- La

26 Junta General será convocada mediante comunicación por

27 escrito dirigida a cada socio por el Presidente o por el

28 Gerente General de la Compañía, debiendo dejarse



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 constancia de este hecho. Las convocatorias se han  
 2 lo menos, con ocho días de anticipación el señalado para  
 3 la reunión. La Convocatoria deberá contener el lugar,  
 4 día, fecha, hora y el objeto de la reunión. La Junta no  
 5 podrá tratar sino los asuntos determinados en la  
 6 convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**  
 7 **SEPTIMO.**- La Junta General, además podrá convocarse por  
 8 el simple pedido escrito del o de los Socios que  
 9 completen por lo menos el diez por ciento del capital  
 10 social, para tratar los asuntos que indique su petición.  
 11 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM.**- Para que la Junta  
 12 General pueda instalarse en primera convocatoria, será  
 13 necesario que los socios presentes representen más de la  
 14 mitad del capital social. En segunda convocatoria, se  
 15 instalará con el número de socios presentes, sea cual  
 16 fuere la aportación del capital social que representen,  
 17 debiendo expresarse este particular en la convocatoria  
 18 que se haga. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS**  
 19 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos  
 20 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y  
 21 quedará válidamente constituida en cualquier lugar del  
 22 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre  
 23 que esté presente todo el capital pagado y los  
 24 asistentes, acepten por unanimidad la celebración de la  
 25 Junta, y suscriban todos los presentes la correspondiente  
 26 acta. **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá la Junta General el  
 27 Presidente de la compañía y como Secretario actuará el  
 28 Gerente General. Las actas de la Junta se llevarán en

1 hojas móviles escritas a máquina, foliadas con numeración  
2 continua y sucesiva y rubricadas por el Presidente y  
3 Secretario una por una. Se formará un expediente de cada  
4 Junta, que contendrá la copia del acta, los documentos  
5 que justifiquen la convocatoria, la lista de concurrentes  
6 y todos los demás documentos que hubieren sido conocidos  
7 por la Junta. Las actas se llevarán de acuerdo al  
8 Artículo veinte y dos del Reglamento pertinente dictado  
9 por la Superintendencia de Compañías. ARTICULO VIGESIMO

10 **PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

11 Las atribuciones de la Junta General: a) Reformar y  
12 codificar los estatutos; b) Resolver sobre el aumento o  
13 disminución del capital social; c) resolver sobre la  
14 prórroga del plazo de duración, disolución y liquidación  
15 de la compañía, y designar liquidadores, cuando fuera del  
16 caso, determinando sus atribuciones; d) Acordar la fusión  
17 o transformación de la compañía y su convalidación; e)  
18 Autorizar la compraventa y gravámenes de bienes raíces  
19 así como la obtención y concesión de garantías, avales o  
20 fianzas; f) Resolver sobre la participación de la  
21 compañía como socia o accionista de otras compañías, así  
22 como la formación de asociaciones o consorcios con otras  
23 personas naturales o jurídicas para la ejecución de los  
24 fines previstos en el objeto; g) Designar y remover por  
25 las causas legales a los administradores de la compañía;  
26 h) Decidir sobre las cuentas, balances e informes que  
27 presenten los administradores acerca de la gestión  
28 social; i) Resolver acerca del reparto de utilidades o



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



0000007

1 amortización de pérdidas; j) Acordar la formación de  
 2 reservas; k) Consentir en la cesión de las partes  
 3 sociales y en la admisión de nuevos socios; l) Fijar las  
 4 retribuciones de los administradores; m) Acordar la  
 5 exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales  
 6 establecidas en la Ley; n) Disponer que se entablen las  
 7 acciones correspondientes en contra de los  
 8 administradores; y, ñ) Todos los demás señalados en la  
 9 Ley y en estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**  
 10 **ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.-** La administración de la  
 11 compañía corresponde al Presidente y Gerente General,  
 12 dentro de las atribuciones señaladas en la Ley y estos  
 13 estatutos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REPRESENTACION**  
 14 **LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto  
 15 judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General  
 16 y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el  
 17 giro de su negocio, en operaciones comerciales y civiles,  
 18 con las limitaciones que establece la Ley de estos  
 19 estatutos. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PRESIDENTE.-** El  
 20 Presidente de la compañía será nombrado por la Junta  
 21 General, podrá ser socio o no de la compañía, durará dos  
 22 años en sus funciones y podrá ser reelegido  
 23 indefinidamente. Continuará en su cargo hasta ser  
 24 legalmente reemplazado, salvo lo dispuesto en el artículo  
 25 ciento treinta y seis de la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
 26 **VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**  
 27 Corresponde al Presidente: a) Vigilar la correcta marcha  
 28 de los negocios sociales; b) Suscribir con el Gerente

1 General las escrituras públicas de aumento de capital,  
2 prórroga de plazo de duración, reforma a los estatutos,  
3 disolución y liquidación de la compañía, reactivación,  
4 convalidación, transformación y fusión de la compañía,  
5 los certificados de aportación, las Actas de la Junta  
6 General, las escrituras de compra o venta de bienes  
7 raíces y de gravámenes sobre bienes raíces de la  
8 compañía; c) Girar conjuntamente con el Gerente General,  
9 cheques de las cuentas corrientes de la compañía, que  
10 sobrepasen los cien salarios mínimos vitales; d) Presidir  
11 la Junta General; e) Reemplazar al Gerente General, en  
12 caso de falta o impedimento de éste, con todos los  
13 deberes y atribuciones señalados en la Ley, y estos  
14 estatutos para el Gerente General, incluyendo la  
15 representación legal; y, f) Todos los demás señalados en  
16 la Ley y estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL**

17 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la  
18 Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la  
19 compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser  
20 reelegido indefinidamente. Continuará en sus funciones  
21 hasta ser legalmente reemplazado, salvo lo dispuesto en  
22 el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías.

23 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- GERENTE GENERAL: DEBERES Y**  
24 **ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente  
25 General los siguientes: a) Administrar y dirigir los  
26 negocios sociales; b) Celebrar y ejecutar a nombre de la  
27 compañía toda clase de actos y contratos que pertenezcan  
28 al giro ordinario del negocio y al objeto de la compañía.



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y  
2 estatutos: c) Representa a la Compañía Judicial  
3 Extrajudicialmente; d) Suscribir las escrituras públicas  
4 e instrumentos privados en los que consten actos y  
5 contratos que celebra la compañía, incluyendo compra y  
6 venta de bienes muebles o inmuebles, prendas, hipotecas,  
7 debiendo concurrir conjuntamente con el Presidente en los  
8 casos señalados en el literal b) del artículo vigésimo  
9 quinto de estos estatutos; e) Girar, aceptar, suscribir,  
10 ceder, endosar, protestar letras de cambio, pagarés a la  
11 orden, y toda clase de documentos civiles y mercantiles;  
12 f) Organizar y dirigir las oficinas y más dependencias de  
13 la compañía; g) Tener a su cargo y cuidado los bienes y  
14 fondos de la compañía; h) Mantener el dinero de la  
15 compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar  
16 sobre las mismas; i) Girar conjuntamente con el  
17 Presidente, cheques de las cuentas corrientes de la  
18 Compañía, que sobrepasen los cien salarios mínimos  
19 vitales; j) Presentar a la Junta General Ordinaria una  
20 memoria razonada sobre la situación de la compañía, el  
21 balance anual, la cuenta de las pérdidas y ganancias y la  
22 propuesta de distribución de beneficios, dentro de los  
23 plazos señalados por la Ley; k) Convocar a Juntas  
24 Generales y suscribir con el Presidente las respectivas  
25 actas; l) Cuidar, dirigir y mantener bajo su  
26 responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia  
27 y más documentos de la compañía; ll) Inscribir su  
28 nombramiento, el del Presidente, Gerente General y el de

1 los liquidadores, cuando fuere del caso, en el Registro

2 Mercantil; m) Nombrar y remover los empleados y  
3 trabajadores de la compañía; n) Nombrar apoderados  
4 especiales; o) Nombrar apoderados generales con la  
5 autorización de la Junta General; y, p) Todos los demás  
6 señalados en la Ley y en estos estatutos. ARTICULO

7 VIGESIMO OCTAVO.- DEL BALANCE.- El balance reflejará  
8 fielmente la situación económica y financiera de la  
9 compañía. El Gerente General está obligado a presentar a  
10 los socios el balance anual, la cuenta de pérdidas y  
11 ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y  
12 un informe sobre la gestión, en el plazo de sesenta días  
13 a contar desde la terminación del respectivo ejercicio  
14 económico. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.-

15 La compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance  
16 por lo menos el veinte por ciento del capital social. En  
17 cada anualidad de las utilidades líquidas y realizadas se  
18 destinará un cinco por ciento para dicho objeto. ARTICULO

19 TRIGESIMO.- DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.- Las utilidades  
20 se pagarán únicamente de beneficios obtenidos y  
21 percibidos. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION.- La  
22 compañía se disolverá por cualquiera de las causas  
23 establecidas por la Ley. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-

24 LIQUIDACION.- La liquidación de la compañía se sujetará  
25 a las normas establecidas por la Junta General  
26 respectiva. Deberá designar uno o más liquidadores y  
27 determinar sus atribuciones. En todo caso con sujeción a  
28 lo dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías.



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

**Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

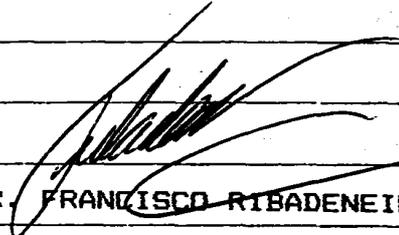


1 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**  
 2 **SOCIAL.-** Los comparecientes manifiestan que constituyen  
 3 la compañía con un capital social de CINCUENTA MILLONES  
 4 DE SUCRES (50'000.000,00), el mismo que se halla  
 5 integramente suscrito, y pagado en el cincuenta por  
 6 ciento (50%), es decir la cantidad de VEINTE Y CINCO  
 7 MILLONES DE SUCRES (25'000.000,00), en numerario, de  
 8 conformidad con la cuenta de integración que se  
 9 protocoliza con este instrumento. El cuadro de  
 10 integración de capital de la compañía queda de la  
 11 siguiente forma: -----

12	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	PARTICIPACIONES
13	(sucres)	(sucres)	(sucres)	
14	ALLEGRO ECUADOR 45'000.000	22'500.000	22'500.000	45.000
15	RIBADENEIRA FRANCISCO 4'500.000	2'250.000	2'250.000	4.500
16	RIBADENEIRA RODRIGO 500.000	250.000	250.000	500
17	TOTAL 50'000.000	25'000.000	25'000.000	50.000

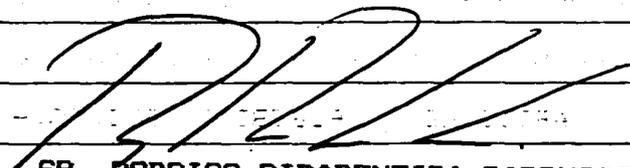
18 El capital suscrito y no pagado se integrará en el plazo  
 19 de un año contado desde la fecha de inscripción de este  
 20 contrato y de conformidad con la Ley. Declaran los socios  
 21 fundadores que de esta forma se encuentran cumplidos los  
 22 requisitos señalados en las pertinentes disposiciones de  
 23 la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-**  
 24 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** a) Queda facultado el señor  
 25 Economista Fausto Corral Albán para culminar con el  
 26 trámite de legalización de esta compañía, hasta la  
 27 inscripción en el Registro Mercantil de este cantón  
 28 Quito; b) Por resolución unánime de los socios, se

1 designa al señor Rodrigo Ribadeneira Araujo y al señor  
2 Rodrigo Ribadeneira Parducci, como Presidente y Gerente  
3 General, respectivamente, por un período de dos años  
4 hasta ser legalmente reemplazados. Usted señor Notario se  
5 servirá agregar las demás cláusulas de estilo. " HASTA  
6 AGUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura  
7 pública, con todo su valor legal y se encuentra firmada  
8 por el Doctor Pablo Egas Reyes. Abogado con Matrícula  
9 Profesional número tres mil trescientos setenta y seis  
10 del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de  
11 la presente escritura pública, se han observado todos los  
12 preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
13 comparecientes por mi el Notario, estos se ratifican en  
14 todas y cada una de sus partes y para constancia firmar  
15 conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.-

16  
17  
18    
19 ECON. FAUSTO CORRAL ALBAN SR. FRANCISCO RIBADENEIRA A.

20 C.C. 170223951-6

C.C. 170259809-3

21  
22  
23   
24 SR. RODRIGO RIBADENEIRA PARDUCCI

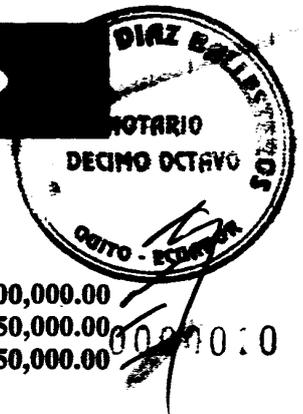
25 C.C. 170384895-0

26 FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

27 OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

28

# PRODUBANCO



## CERTIFICACION

Hemos recibido de:

**Allegro Ecuador S.A.**  
**Francisco Ribadeneira A.**  
**Rodrigo Ribadeneira P.**

22,500,000.00  
2,250,000.00  
250,000.00

total 25,000,000.00

**SON: VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES**

Que depositan en una **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**MIXSPORTS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 22 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

**BANCO DE LA PRODUCCION S.A.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

06.01.1999

**FECHA**  
día.mes.año

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ALLEGRO ECUADOR S.A., CELEBRADA EL DIA MARTES 1 DE DICIEMBRE DE 1.998**

En la ciudad de Quito, hoy día Martes 1 de diciembre de 1.998, en las oficinas de la compañía situada en la Ave. 10 de agosto No. 13205, y Los Cipreses, siendo las 18h00 y estando presentes los señores Rodrigo Ribadeneira Araujo y el Economista Fausto Corral Albán, quienes representan el 100% del capital social, al amparo de lo dispuesto en el art. 280 de la Ley de Compañías, deciden instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día.

1. Participación de la compañía en la constitución nuevas empresas.

Preside la junta el Señor Rodrigo Ribadeneira Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el Señor Economista Fausto Corral Albán, Gerente General de la misma.

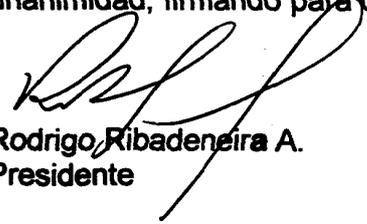
1. Participación de la compañía en la constitución nuevas empresas.

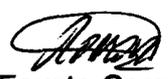
El Señor Presidente indica que dada la complejidad de las nuevas relaciones comerciales del país, así como la promulgación de la ley de reforma tributaria y financiera dispuesta por el gobierno nacional, es necesario participar como socios en la formación de las compañías MIXSPORTS CIA. LTDA. y SUPERDEPORTE CIA. LTDA., a fin de continuar con el cumplimiento del objeto social de la empresa, por lo que mociona que Allegro Ecuador S.A., participe como socia en la constitución de las compañías antes mencionadas, aportando la suma de S/. 45.000.000,00, en cada una de ellas.

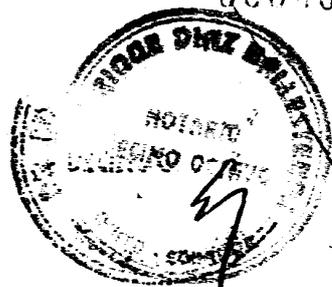
Luego de algunas deliberaciones la junta resuelve por unanimidad, que la empresa participe como socio en la constitución de las compañías MIXSPORTS CIA. LTDA. y SUPERDEPORTE CIA. LTDA., con una aportación correspondiente a S/. 45.000.000,00, en cada una de ellas, para lo cual se faculta expresamente al Señor Gerente General, para que pueda comparecer, a nombre de Allegro Ecuador S.A., a la celebración de las respectivas escrituras públicas de constitución de las personas jurídicas antes mencionadas.

Sin haber más puntos por tratar se levanta la sesión a las 18h30.

Se reinstala la sesión a las 19h00, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes a la misma.

  
Rodrigo Ribadeneira A.  
Presidente

  
Ec. Fausto Corral Albán  
Secretario de la Junta.



Quito, 28 de febrero de 1997

Economista  
Fausto Corral Alban  
Ciudadano.-

De mis consideraciones:

La Junta Universal de accionistas de la Compañía ALLEGRO-ECUADOR S.A., realizada el 28 de febrero de 1997, tuvo el acierto de reelegirle a usted GERENTE de la compañía por un periodo de dos años.

Sus atribuciones constan en el artículo Diez del Estatuto de la compañía.

Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 12 de mayo de 1994, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 14 de junio de 1994, bajo el N° 1262, Tomo 125.

Atentamente,

Dr. Alex Paz y Miño  
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, acepto la reelección de GERENTE de la Compañía ALLEGRO-ECUADOR S.A. Quito, 28 de febrero de 1997.

Econ. Fausto Corral A.

Certifico que el ECON. FAUSTO CORRAL ALBAN, aceptó ante mí el cargo de GERENTE y suscribió esta aceptación con la firma que usa en todas sus actuaciones públicas y privadas, Quito, 28 de febrero de 1997.

Dr. Alex Paz y Miño  
SECRETARIO AD-HOC

Ar  
/

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 7442 del Registro de Nombramientos Tomo 123  
Quito, a 2 - DIC. 1997

REGISTRO MERCANTIL

*[Handwritten signature]*  
EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



*[Handwritten signature]*  
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RD...

# Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000012

1 ...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la  
2 escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE  
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA "MIXSPORTS COMPANIA LIMITADA" de  
4 fecha 13 de ENERO de 1999, la Resolución de la  
5 Superintendencia de Compañías número 99.1.1.1.6511 de  
6 fecha 01 de MARZO de 1999, que Aprueba la Constitución de  
7 la compañía que antecede.- Quito a, 12 de MARZO de 1999.-



*Dr. Enrique Diaz Ballesteros*

NOTARIO DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS  
DECIMO OCTAVO NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

0000013

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **QUINIENTOS ONCE**, DEL SR. SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS, SUBROGANTE DE 1 DE MARZO DE 1999, bajo el número 632 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " **MIXSPORTS CIA. LTDA.**", otorgada el 13 de Enero de 1999, ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 428.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. **SEGUNDO** de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10011.- Quito, a veinte y dos de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. El REGISTRADOR.-

RG/lg.-



*Paul Gaybor Secaira*  
**Dr. PAUL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO